



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

14 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2099

**ACUERDO****FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/021/2025**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 fracciones I, X, XVII, XVIII y XXIII, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 1, 4, 5, 6, 7, 8 fracción X, 10, 14 párrafo segundo, 17 apartado a) fracciones V, XXVII, apartado b) fracción XXX y 52 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local.

**SEGUNDO.** Que esta Fiscalía General del Estado de Tabasco, además de investigar y perseguir delitos; conforme lo establece el artículo 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Fiscal General del Estado de Tabasco, está facultado para coadyuvar en la definición y la aplicación de la política criminal del Estado en los términos que establezcan las leyes; por lo que debe aportar acciones para cumplimentar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, presentada por la Presidenta de la República, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada el 13 de mayo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; la cual se conforma de cuatro ejes rectores, destacando el Eje 3 denominado "Fortalecimiento de la Inteligencia e Investigación" que prevé la



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

creación y operación del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública; así como el Eje 4 “Coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con las entidades federativas”.

**TERCERO.** Que en la planeación estratégica de la actuación de la autoridad en la investigación y persecución de los delitos, es necesario además de recabar y presentar pruebas en los tribunales, contar con un ente encargado de obtener productos de análisis estratégico orientados a la identificación de patrones delictivos, con base en la incidencia delictiva que permita la conformación de la política criminal de la Fiscalía, diseñada bajo metodologías y parámetros racionales que genere productos que contribuyan como insumos para la Mesa Estatal de Coordinación para la Construcción de Paz y Seguridad en Tabasco

**CUARTO.** Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, faculta al Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, para crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, atendiendo a los requerimientos del servicio.

**QUINTO.** Que a través del artículo 7 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se delega al Fiscal General, la facultad para determinar la adscripción de unidades responsables subalternas, así como de órganos técnicos y auxiliares, estableciendo la organización, funcionamiento, modificación, así como las atribuciones y obligaciones de los mismos, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 1, 5, 6, 7, 10, 17 apartado a) fracción V, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.**



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que tendrá las siguientes facultades:

- I. Analizar de manera permanente la información estadística en materia de procuración de justicia, de conformidad con los principios de confidencialidad y reserva;
- II. Identificación de patrones de actuación reiterada, sistemática o generalizada sobre ciertas estructuras o fenómenos criminales;
- III. Identificación de niveles y tipos de responsabilidad o de los partícipes de los hechos y niveles de responsabilidad de estructuras delincuenciales;
- IV. Identificación de aspectos multifactoriales y multidelictivos de los fenómenos criminales en el Estado;
- V. Diseñar, establecer y operar métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación táctica y estratégica de información, utilizando los recursos tecnológicos, científicos y sistemáticos que coadyuven a la expedita actuación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en la investigación y persecución de delitos;
- VI. Definir estrategias para la prevención y el combate al fenómeno delictivo con base en el análisis y la sistematización de la información generada por la incidencia delictiva a nivel estatal, regional y nacional;
- VII. Planear y coordinar acciones estratégicas contra la delincuencia, con base en productos de análisis de información delictiva;
- VIII. Proponer acciones que permitan diseñar y mantener actualizadas las bases de datos de estadística delictiva y otro tipo de información de apoyo a la toma de decisiones en materia de política criminal;
- IX. Elaborar la cartografía delictiva a nivel estatal y municipal, así como realizar las gestiones necesarias para la obtención de la que corresponda a otras entidades federativas y de la Federación;
- X. Proponer al Fiscal General del Estado de Tabasco proyectos sobre las actividades relacionadas con la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración de justicia, con la finalidad de hacer más eficiente el funcionamiento y los procedimientos de trabajo que llevan a cabo las unidades que conforman este órgano autónomo;



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

- XI. Implementar canales de comunicación e intercambio de experiencias e información con instituciones nacionales y extranjeras para la cooperación y fortalecimiento de las acciones en materia de política criminal.

**Artículo 2.** La Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, queda adscrita a la Oficina del Fiscal General del Estado de Tabasco.

**Artículo 3.** La Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, estará a cargo de un Titular con nivel Director, Fiscal en Jefe, u homólogo, quién será nombrado y removido libremente por el Fiscal General del Estado de Tabasco, y contará con el personal sustantivo y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.** Quien ejerza la titularidad de la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, será competente para desarrollar y aplicar herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales.

**Artículo 5.** La Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tendrá competencia en todo el territorio de Tabasco.

**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas que formen parte de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tendrán la obligación de proporcionar a la Unidad de Análisis de Información e Integración de Política Criminal al acceso a las bases de datos institucionales y a los expedientes sustantivos para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Dirección General Administrativa para que en el ámbito de sus facultades y atendiendo a la suficiencia presupuestal de la Institución, provea los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de esta Unidad.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones legales y administrativas emitidas con anterioridad y que se opongan al presente Acuerdo General.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**





**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: nKUuliFLuJrGKVUJ/LCnP6Lft4OYAV1sKbrGk7ciuGBS+p4vOCGDYOQSUt5fu/fAYh2OQZM7yB SptWzelqtzzJFssD4Rj3ojH1CugTvD8g/M1SEiXPwLZN/7RHhKFCYEDtNGawds8zQYcKBxLwU5cvVsFbWaD64iB VFk0/5yKhtZdSLc3Cr7kCNC1PYLwpTGYyWegWYxzHSC+oGrnLrh3SbxDHj1m9nEh29Qj/a+qFOC67RkdNrnC1Ct 0tqWfaMCvzBrT1X6bnekl6e/zul+24L7b+KDC2T9nhckWfLAya++DI8f6ROT61pmLbB4RRGj/jZQbmNCF4wxyzdOpe N7SQ==